JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, catorce de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01236

Asunto: Autoriza retiro de la demanda

Se incorpora al proceso la solicitud de retiro a la demanda que allega la parte actora, y teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de forma digital, y no es posible dejar constancia física del presente retiro de la demanda, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad De Medellín,

Resuelve:

1. Autorizar el retiro de la demanda y sus anexos que solicita el apoderado de la parte actora.

2. No hay lugar a ordenar la entrega de la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.

3. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso del proceso.

4. No hay lugar a condenar en costas a la parte demandante.

5. Ejecutoriada la decisión, se dispone a ingresar al archivo definitivo las actuaciones.

Notifíquese y Cúmplase

dm

Juliana Barco González

Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 15 noviembre de 2023 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960aa9de622ce15f549aa8d15336b3b5fd63a8bf3c12ee0eafae6053899e73b9**

Documento generado en 14/11/2023 02:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica